



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 5960

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2025-10528650- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la certificación de la capacitación denominada "Tramo formativo para docentes en cambios de funciones Perfil Asistente Administrativo Económico", destinada a docentes en cambios de funciones, desarrollada en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas en articulación con la entidad sindical SUTE; y

CONSIDERANDO:

Que la mejora continua de la calidad educativa requiere del fortalecimiento de las capacidades institucionales no solo en el plano pedagógico, sino también en los ámbitos administrativo, organizacional y de gestión;

Que las instituciones educativas demandan personal debidamente capacitado para el desarrollo de funciones administrativas vinculadas a la gestión económica y documental, en un marco de legalidad, transparencia y eficiencia;

Que la capacitación tiene por finalidad certificar la formación de docentes en conocimientos técnicos y normativos específicos, necesarios para el ejercicio de funciones administrativas, en el marco de la movilidad funcional prevista por la normativa vigente;

Que la Ley N.º 9.600 establece, dentro de los derechos y obligaciones de los docentes en cambio de funciones, el derecho a recibir las capacitaciones necesarias para el adecuado desempeño de las nuevas funciones, de conformidad con los programas de formación previstos por dicha norma, conforme lo dispuesto en su artículo 11, inciso a.

Que, en este sentido, se diseñó e implementó la capacitación denominada "Tramo formativo para docentes en cambios de funciones. Perfil Asistente Administrativo Económico", desarrollada en modalidad virtual e híbrida durante el período mayo a julio de 2026, con una carga horaria total de cien (100) horas reloj, como un trayecto formativo específico orientado al fortalecimiento de competencias administrativas;

Que dicha capacitación se estructuró como un recorrido formativo integral que incluyó aula virtual, repositorio de normativas vigentes, marco teórico de referencia, webinars asincrónicos, actividades de aplicación y refuerzo por módulo, acompañamiento tutorial, foros de intercambio y evaluaciones con instancias recuperatorias, siendo la modalidad virtual desarrollada por la Dirección General de Escuelas y la modalidad presencial y/o semipresencial llevada a cabo por la entidad sindical SUTE;

Que los contenidos abordados promovieron la comprensión y aplicación de las disposiciones escolares vigentes, el análisis de los principios normativos que organizan la gestión administrativa escolar y la consolidación de prácticas institucionales basadas en el respeto, la transparencia y la equidad;

Que la propuesta formativa se desarrolló en el marco del diálogo paritario no salarial, con



participación de la organización sindical, constituyéndose en una acción estratégica para el fortalecimiento de las instituciones educativas y la jerarquización de las funciones administrativas;

Que corresponde reconocer formalmente y certificar la capacitación realizada por las y los docentes que cumplieron con los requisitos establecidos, otorgando validez institucional al trayecto formativo;

Que Subsecretaría de Educación otorga el visto bueno a la presente tramitación orden 32;

Que se incorpora en orden 34 dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Certifíquese la capacitación denominada “Tramo formativo para docentes en Cambios de Funciones Perfil Administrativo Económico” en los niveles y modalidades: Inicial, Especial y Jóvenes y Adultos; desarrollada en modalidad virtual o semipresencial durante el período mayo a julio de 2026, con una carga horaria total de Cien (100) horas reloj, destinada a docentes del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 2do.- Establézcase que la certificación será otorgada a los docentes que hayan acreditado los requisitos establecidos para el trayecto formativo, independientemente de la modalidad de cursado: virtual, desarrollada por el Gobierno Escolar, o semipresencial, implementada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación (SUTE).

Artículo 3ro.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación, la realización de los actos administrativos necesarios para la emisión y registro de las certificaciones correspondientes.

Artículo 4to.-Déjese establecido que la certificación emitida será considerada como antecedente formativo conforme a la normativa vigente o la que en el futuro se emita.

Artículo 5to.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/08/2026	32661